

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2020-00205-00
AUTO # 1859

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1. INCORPORAR a los autos el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, y signifíquele que, mediante auto marzo 2 del año en curso, se dispuso requerir a la Defensoría del Pueblo, La Personería Municipal, La Gobernación del Valle y Alcaldía, para que informen la forma y términos para rendir ese informe ordenado, conforme a lo que prevé el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019. Así mismo, se libró oficio al Centro de Neurorehabilitación Apaes, para que diera respuesta a lo solicitado en oficio 691 de octubre 20 de 2021, sin que se hayan tenido comunicación al respecto por las aludidas entidades.

2. En consecuencia de lo anterior, se dispondrá requerir nuevamente a las mencionadas entidades, en virtud que la valoración del señor García Aguirre, es prueba esencial para este caso de asuntos, y continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ